Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Técnico, Francisco A. Dorado Acosta".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-15-0359, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081840)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 04 de marzo de 2015 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-15-0359, que se transcribe a Laura Fernández Fernández, con NIF 80090029G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, modificado por el Decreto 238/2014, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del 'recibí' o 'pagado' y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. (La inversión por importe mínimo de 2.000€, descontados impuestos, deberá estar realizada a fecha solicitud, a 23-01-2015)

2. En su solicitud no ha cumplimentado el apartado "Indicadores Requeridos por el Fondo Social Europeo", deberá cumplimentar y firmar el documento anexo que se le remite para tal fin. (Faltan los datos relativos al nivel de empleo).

3. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, a 06-02-015 aparece Usted como 'IPF desconocido/IPF incorrecto/Si tiene reclamaciones de deuda vigente', por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

4. Deberá indicar la modalidad de pago de la ayuda al que quiere acogerse en su solicitud. Para facilitar esta labor le adjuntamos un modelo anexo, el cual deberá cumplimentar y firmar (firma original).

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 4 de marzo de 2015. El Técnico, María Ascensión Ruiz Navas".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-15-0431, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081841)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 16 de marzo de 2015 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-15-0431, que se transcribe a Walter Hugo Méndez Garcia, con NIF X6866843D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.